REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2019 – 00329 – 00

Téngase por notificado por aviso al demandado ÁNGEL PRÓSPERO ESPAÑOL desde el 04/02/2022[*] (pdf 07) del auto dictado el 25/04/2019 (p. 11 pdf 03) por medio del cual se admitió la presente demanda (art. 292 CGP).

Previo a tenerse en cuenta la contestación presentada (pdf 10), se requiere a la parte demandada y/o a su apoderado para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión acredite la constancia de presentación personal del poder conferido por el demandado, toda vez que este carece de una dirección electrónica desde la cual pueda otorgar el mandato por mensaje de datos (art. 5° DL 806 de 2020; art. 74 CGP), so pena de no tenerse en cuenta tal actuación procesal.

Recházese por improcedente la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandante (pdf 08) porque este proceso es declarativo reivindicatorio en el que no tiene cabida el embargo y secuestro de la cuota parte que el mismo accionante tiene sobre el bien en disputa, máxime si no se encuentra causal para decretar la misma (arts. 43.2 y 590 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 27 /05/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

[*] El aviso se entregó el 03/02/2022.

Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2f3deeec6597fda96d66eda9c00a7b0c4d12ac8a043c3c71732b25d2b15288**
Documento generado en 26/05/2022 04:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica